Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 09 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11100131030032021000570 0

De conformidad con el informe secretarial que antecede y los memoriales radicados pro las partes, se dispone,

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente al ejecutado, del mandamiento de pago en atención a lo previsto en el artículo 301 del Código General.

Se advierte, que en razón a que el artículo 91 del C.G.P. es facultativo, no se utilizaran los términos allí previsto por economía procesal, dado que el demando junto con el poder radico escrito de contestación de demanda.

SEGUNDO: Reconocer a Gerardo Enrique Espitaleta Narvaez como apoderado judicial del demandado en los precisos términos del conferido.

TERCERO: Téngase en cuenta que la parte actora descorrió en tiempo las excepciones de mérito propuestas por el demandado

CUARTO: Estando el proceso al Despacho para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que en el asunto amerite y como quiera que la forma en que se realizaran las mismas es por la plataforma Microsoft TEAMS por virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid 19, se dispone,

Requerir a las partes interesadas para que previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, curador *ad litem* y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

[1] Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 092 hoy 12 JUL. 2021

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretario

L.U.